



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de Desarrollo de la Exportaciones"

Entre: de una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad Estatal de la República Dominicana, representado por su Ministro, **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL MT O LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
y

De la otra parte, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACIÓN TÉCNICA, SRL, titular del RNC número 130543453, asociación comercial existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Fernando Valerio número 47, sector Centro de la Ciudad, provincia Dajabón, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente, señor **MIGUEL ANGEL PAULINO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 044-0001968-5, domiciliado y residente en la calle Fernando Valerio número 47, sector Centro de la Ciudad, provincia Dajabón, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 09 de febrero del 2018, quien dio poder para firmar el presente Contrato al señor **ELVIN RAFAEL CARRASCO RUBEN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 044-0024150-3, mediante la comunicación de fecha 19 del mayo del 2018, quien se denominará **"LA PROVEEDORA DE SERVICIO"**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Trabajo y la Agencia Española de Cooperación Internacional firmaron un El Convenio de Cooperación para el Desarrollo (AECID), proyecto "Apoyo a la Implementación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en el Trabajo" del año 2015;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR CUANTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios;

POR CUANTO: A través de la Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;

POR CUANTO: En fecha 15 de enero del 2018, la Licda. Adriana Ramírez, Directora de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (DEPP), solicita al Ministro la aprobación del inicio del proceso de contratación de los cursos de que se trata en este proceso (**ANEXO 1**);



[Firma manuscrita]

POR CUANTO: El señor Ministro Licdo. José Ramón Fadul Fadul, mediante oficio No. 0089, d/f 24/01/2018, autoriza dar inicio al proceso de contratación de Centros Operativos del Sistema (COS) en diferentes provincias del territorio nacional, para impartir: a) Un (1) Curso de Emprendimiento y b) 4 Cursos de Desarrollo de Competencias Básicas (DCB), en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el Trabajo **(ANEXO 2);**

POR CUANTO: En fecha 10 de mayo del 2018 el Licdo. Elcido Amarante, Director Administrativo-Financiero, emitió la Certificación de Existencia de Fondos **(ANEXO 3);**

POR CUANTO: En el 2018 se emitió el Plan Operativo Anual (POA, expediente No. 2015/SPE/0000400132, a cargo del Observatorio del Mercado Laboral (OMLAB), en las Actividades POA A.11.3.1 y Actividad POA A.12.5.1; **(ANEXO 4);**

POR CUANTO: Se prepararon Los Términos de Referencia para la contratación de: a) cuatro (4) cursos de Desarrollo de Competencias Básicas (DCB) en las provincias de Barahona, Dajabón, Hato Mayor y Monte Plata; y b) un (1) curso de Emprendimiento para la provincia de Montecristi, en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el Trabajo; así como el Cronograma de actividades, ambos elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio **(ANEXO 5);**

POR CUANTO: Se preparó el Acta No. 01- MT-AECID-CP-06-2018, que aprueba el inicio del Procedimiento de Selección de Comparación De Precios MT-AECID-CP-06-2018 Correspondiente A La Contratación Centros Operativos del Sistema (COS) Para Impartir: A) Cuatro (4) Cursos de Desarrollo de Competencias Básicas (DCB) en las Provincias de Barahona, Dajabón, Hato Mayor Y Monte Plata; Y B) Un (1) Curso de Emprendimiento para La Provincia de Montecristi, en el Marco de la Ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el Trabajo **(ANEXO 6);**

POR CUANTO: En fecha 14 del de mayo del año 2018, el MINISTERIO DE TRABAJO público en el portal institucional y en el portal del Organismo Rector la convocatoria a participar en el procedimiento de selección Comparación de Precios **MT-AECID-CP-06-2018** correspondiente a la contratación Centros Operativos (COS) en diferentes provincias del Territorio Nacional, para impartir: a) **CUATRO (4) CURSOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS (DCB) EN LAS PROVINCIAS DE BARAHONA, DAJABÓN, HATO MAYOR Y MONTE PLATA;** y b) **UN (1) CURSO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PROVINCIA DE MONTECRISTI** en el marco de la Ejecución Del Proyecto MT-AECID De Implementación Del Plan Estratégico En Materia De Igualdad y No Discriminación En El Trabajo **(ANEXO 7);**

POR CUANTO: En fecha 14 de mayo del año 2018 se invitaron 6 oferentes para participar en la Comparación de Precios **MT-AECID-CP-06-2018.** **(ANEXO 8);**

POR CUANTO: Según Acto Notarial No.23 de fecha 21 de mayo del 2018, instrumentado por la Notario Público, **LICENCIADA ESTHER JOCELYN CHARLES SALDAÑA**, matrícula número 6443, en acto público se recibieron las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositadas en el Sobre marcado con la letra "A" por las oferentes interesadas en participar en la Comparación de Precios **MT-AECID-CP-06-2018**, a saber: **CENTRO TECNOLÓGICO MOLINA, SRL, FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC) y la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLÓGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC;** **(ANEXO 9);**

POR CUANTO: En fecha 22 de mayo el señor **DOUGLAS MIGUEL HAZBUN JOSE**, Encargado de Capacitación, Dirección General de Empleo, preparó el Informe Definitivo de las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositados por las proponentes en el Sobre "A", en fecha 9 de abril del 2018, el cual indica, en síntesis, que las oferentes **CENTRO TECNOLÓGICO MOLINA, SRL, FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC) y la**



FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC., cumplen con los requisitos de la evaluación técnica establecidos en los Términos de Referencia;- **(ANEXO 10)**;

POR CUANTO: El día 22 de mayo del 2018, la Licda. **Isis Santos Álvarez**, Abogada, Dirección Legal, Perito legal designada al efecto (anexo) preparó el Informe preliminar sobre los aspectos legales de las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositados por las proponentes en el Sobre "A", en fecha 21 de mayo del 2018 **(ANEXO 11)**;

POR CUANTO: Mediante el acta No. 02-AECID-CP-06-2018 que aprueba el informe definitivo elaborado por el señor **DOUGLAS MIGUEL HASBUN JOSE, PERITO TÉCNICO**, Encargado de Capacitación en la Dirección de Empleo y el Informe Preliminar elaborado por la LICDA. **ISIS SANTOS ÁLVAREZ**, Abogada, Dirección Legal, Perito Legal, respecto al proceso NO. **MT-AECID-CP-06-2018 (ANEXO 12)**;

POR CUANTO: Mediante comunicaciones de fecha 22 de mayo del 2018, dirigida a las sociedades **CENTRO TECNOLOGICO MOLINA, SRL, FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC)** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC.**, se notificaron los errores u omisiones de naturaleza subsanables, a fines de aclaraciones; **(ANEXO 13)**;

VISTA: La documentación de subsanación depositadas en tiempo oportuno por las oferentes **CENTRO TECNOLOGICO MOLINA, SRL, FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC)** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC;** **(ANEXO 14)**;

POR CUANTO: Mediante el oficio de fecha 24 de mayo del 2018, contentivo del Informe Definitivo sobre los aspectos legales de las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositados por las proponentes en el Sobre "A", en fecha 21 de mayo del 2018, la Licda. **ISIS SANTOS ÁLVAREZ**, Abogada, Dirección Legal, Perito legal designada al efecto (anexo), indica, en síntesis, que las oferentes **CENTRO TECNOLOGICO MOLINA, SRL, FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC)** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC;**-, subsanaron los aspectos de carácter legal identificados en nuestro Informe Preliminar, de fecha 22 de mayo del 2018 **(ANEXO 15)**;

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de mayo del 2018, se levantó El **Acta No. 03- MT-AECID-CP-06-2018**, mediante la cual se califican a las oferentes **CENTRO TECNOLOGICO MOLINA SRL**, Un (1) Curso de Competencias Básicas a impartirse en la Provincia Dajabon, **FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL**, Un (1) Curso de Competencias Básicas a impartirse en la Provincia Monte Plata; **INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA,INFROTEC**, (Un (1) Curso de Emprendimiento a impartirse en la Provincia Montecristi) y la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC;** Un (1) Curso de Competencias Básicas en Barahona **(ANEXO 16)**;

POR CUANTO: En fecha 25 de mayo de 2018, se le notificó a las oferentes **CENTRO TECNOLOGICO MOLINA, SRL, FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC)** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC**, la calificación para participar en el procedimiento **MT-AECID-CP-02-2018 (ANEXO 17)**;

POR CUANTO: Mediante Acta notarial número veinticinco (25), de fecha 28 de mayo del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida en el acto público de apertura del Sobre B contentivo de la oferta económica de las oferentes **CENTRO TECNOLOGICO MOLINA, SRL FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC)** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA**



TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC, y en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en el acto (**ANEXO 18**);

POR CUANTO: La sociedad **INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACIÓN TÉCNICA, SRL.**, presentó su Oferta Económica cuyo monto total ofertado asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$250,000.00)**, con impuestos incluidos (**ANEXO 19**);

POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza No. 1-1101-05364, expedida por Seguros APS, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 23/05/2018 hasta 23/08/2018, por un monto equivalente al 1 por ciento (1%) del monto total de la oferta, ascendente a **DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$2,500.00)** (**ANEXO 20**);

POR CUANTO: En fecha 29 de mayo del 2018, el señor **DOUGLAS MIGUEL HAZBUN JOSE**, Encargado de Capacitación, Dirección General de Empleo, preparó el Informe de evaluación de las ofertas económicas y recomendación de adjudicación, el cual indica, en síntesis, que las oferentes **CENTRO TECNOLÓGICO MOLINA, SRL FRALAN SERVICIOS COMPUTARIZADOS, SRL, INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACION TECNICA (INFROTEC) y la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA (UCATEBA), INC.**, se encuentran dentro de los límites económicos del proceso de comparación de precios No. **MT-AECID-CP-06-2018**, y en consecuencia recomienda la posterior adjudicación de los cursos ofertados (**ANEXO 21**);

Por Cuanto: En fecha 29 de mayo del 2017, el Ministerio de Trabajo notificó a la sociedad **INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACIÓN TÉCNICA, SRL.**, la adjudicación de (Un (1) Curso de Emprendimiento a impartirse en la Provincia Montecristi) (**ANEXO 22**);

POR CUANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forman parte integral del presente Contrato; - -

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Términos de Referencia
- Organización y Metodología



Presentación y Personal
Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar Un (1) Curso de Emprendedurismo: Montecristi, conforme se describe en Los Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios No. **MT-AECID-CP-06-2018**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$250,000.00)**, con impuestos incluidos;

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Primer desembolso, por un monto equivalente al 30% del total del Contrato, es decir, **Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$75,000.00)**. Este pago se hará efectivo a la entrega del producto número uno para curso de Emprendimiento, el cual consiste en Programa de clases y Plan de trabajo.

Segundo desembolso, por un monto equivalente al 40% del total del Contrato, es decir, **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00)**. Este pago se hará efectivo a la entrega del producto número dos para curso de Emprendimiento, el cual consiste en Reportes de Supervisión.

Ultimo desembolso, por un monto equivalente al 30% del total del Contrato es decir, **Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$75,000.00)**. Este pago se hará efectivo a la entrega del producto número tres para curso de Emprendimiento, el cual consiste en Reportes de Asistencia, reporte de entrega de estipendio, informe de liquidación final.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

EL MINISTERIO DE TRABAJO ofrecerá un estipendio de RD\$50.00 a los beneficiarios por día de asistencia. El estipendio será entregado en dos partidas de 50% cada una. La primera partida en la primera semana del curso y la segunda partida en la tercera semana. El COS entregará el estipendio a los beneficiarios y presentará constancia con la firma de cada uno. Este estipendio no será susceptible de cargos impositivos.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución de este Contrato es de 33 días laborables para el curso de Emprendimiento, a partir de la firma del contrato.

La vigencia del presente contrato será de 4 meses a partir de la firma del contrato.



[Handwritten signature in blue ink]



ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **Entidad Contratante** ni **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de Referencia.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO presentará a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADOR/A DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO** vía **El Coordinador**. Cuando **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.



Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** personal **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, para su revisión y aprobación. Si **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL MINISTERIO DE TRABAJO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con Los Términos de Referencia.

Toda la documentación e informes preparados por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Términos de Referencia, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** deberá entregar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios



prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

EL MINISTERIO DE TRABAJO aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. La no respuesta por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en ningún caso se deberá interpretar como aprobación de los informes y documentos presentados por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 18- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

EL MINISTERIO DE TRABAJO tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:



Especifique la naturaleza del incumplimiento, y Requiera que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

Especifique la naturaleza del incumplimiento; y requiera que **EL MINISTERIO DE TRABAJO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE TRABAJO sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no compensará por ningún motivo a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** compensará a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 24.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y la obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. No obstante **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.



ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE TRABAJO.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 31.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos

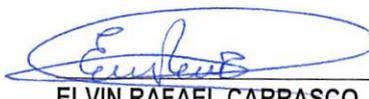


anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-




LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
Actuando en nombre y representación de
EL MINISTERIO DE TRABAJO



ELVIN RAFAEL CARRASCO
Actuando en nombre y representación de
**INSTITUTO FRONTERIZO DE FORMACIÓN
TÉCNICA, SRL**



Yo, , Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula No. 6743 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **LICDOS. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL y ELVIN RAFAEL CARRASCO**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


NOTARIO PÚBLICO

